

D.J.(785) ✓

(T)

SANTIAGO, - 2 OCT 2017

RESOLUCION Nº 03431 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. Nº 164 de 2012; en el D.L. Nº 1939 de 1977, en el Decreto Exento Nº E-282 de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 12 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile, el Decreto Exento Nº E-282 de junio de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual otorgó en Concesión Gratuita a la Universidad Tecnológica de Chile, el inmueble denominado "Palacio Ariztía".
2. Que con fecha 21 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato de Concesión Gratuita del Inmueble Fiscal denominado "Palacio Ariztía" entre el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

Apruébese el **CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DEL INMUEBLE FISCAL DENOMINADO "PALACIO ARIZTÍA" ENTRE EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, el plazo de esta Concesión se otorga por treinta años, constados desde la fecha de la suscripción de la escritura pública.

La Universidad se obliga a destinar el inmueble al funcionamiento y desarrollo del Proyecto denominado "Instalación de la Casa Central de la Universidad Tecnológica Metropolitana y su Centro de Extensión y Vinculación con el Medio".

El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



Marisol Durán Santis

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Secretaría General (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Administración (con Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
- Departamento de Contabilidad (con Anexo 1)

CC: meil.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Patricio Bastías Román

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



REPERTORIO N° 57.833-2017

OT 119918

Abb

**CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA
DE INMUEBLE FISCAL**

FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

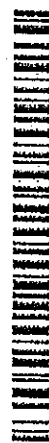


En Santiago, República de Chile a veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Amunátegui número setenta y tres, comparecen: don **JULIO FELIPE IGNACIO GUERRA PÉREZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres guion siete, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según consta de Decreto Supremo Número setenta y nueve de fecha cuatro de julio del años dos mil diecisiete, en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guion ocho, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y; por la otra, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil



PARA VALIDACIÓN ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2017119918

trescientos noventa y cuatro guion seis, en representación, según se acreditará, de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, rol único tributario número setenta millones setecientos veintinueve mil cien guion uno, ambos domiciliados en Calle Dieciocho número ciento sesenta y uno, comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "concesionaria"; los comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de Identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO. DE LOS ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. b) Mediante Decreto Exento número E guion doscientos ochenta y dos de dos mil diecisiete, publicado en extracto en el Diario Oficial el día doce de julio de dos mil diecisiete, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, el Inmueble fiscal denominado Palacio Ariztía, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil seiscientos cuarenta y dos, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número trescientos noventa y tres guion siete; inscrito a nombre del Fisco a fojas dos mil seiscientos noventa y uno número tres mil ochenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos setenta y seis; singularizado en el Plano número trece mil ciento uno guion seis mil setenta y dos guion C.U.; ID Catastral número quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos; con una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y siete coma cinco metros cuadrados; con los siguientes deslindes particulares, según plano referido: NORTE: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, en veinticinco metros aproximadamente; ESTE: Iglesia y Sitio de los Padres Lazaristas, en cien coma cincuenta metros aproximadamente; SUR: Calle Alonso de Ovalle,



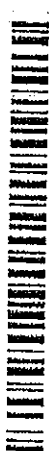
PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notariaciva.cl e ingrese el siguiente código: 2017119918



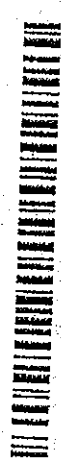
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amenátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



cero
en veinticinco coma/ocho metros aproximadamente. OESTE: Supremo Gobierno de los Estado Unidos de Brasil, en noventa y ocho coma cincuenta metros aproximadamente. De acuerdo a sus títulos el Fisco es dueño de la propiedad número mil seiscientos cuarenta y dos de la Avenida Bernardo O'Higgins y Alonso Ovalle número mil seiscientos treinta y siete, de esta ciudad, tiene una superficie de dos mil quinientos once metros cuadrados y deslinda: al Norte, con Avenida de su ubicación antes Alameda de las Delicias; Sur, Calle de Alonso Ovalle; Al Oriente, con Iglesia y sitio de los Padres Lazaristas; Y al Poniente, con propiedad de don Agustín Edwards hoy del Supremo Gobierno de Estados Unidos de Brasil ocupada por su embajada en Santiago. c) Se otorgó la concesión gratuita, con el objeto de que el inmueble sea destinado al funcionamiento y desarrollo del Proyecto denominado "Instalación de la Casa Central de la Universidad Tecnológica Metropolitana y su Centro de Extensión y Vinculación con el Medio", quien se obliga a dar uso permanente al inmueble fiscal y efectuar las inversiones de infraestructura que se requiera, a fin de cumplir con la finalidad propuesta. El formulario de "Postulación a inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario", de la entidad postulante deberá protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión. Lo anterior, en los términos y condiciones expuesto en el Decreto Exento número E guion doscientos ochenta y dos de dos mil diecisiete, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el presente contrato de concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable. **SEGUNDO. DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **a) Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **b) Área de Concesión, inmueble o terrenos fiscales:** Son los inmuebles de propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en el



presente Contrato y que el MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. **c) Concesión:** Es el derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. **d) Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, Decreto Exento número E guion sesenta y siete de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **e) Inversiones Obligatorias:** Son las inversiones de cargo y riesgo del propio concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto, corresponden a las actividades u obras de infraestructura general, producción, habilitación, construcciones, y servicios que aquél se obliga efectuar por este contrato. **f) Proyecto:** Es la descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que la concesionaria se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en documento que se adjunta al presente Contrato y que para todos los efectos a que hubiese lugar se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO. CONCESIÓN Y TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento, el **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, otorga en concesión gratuita el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, para quien acepta su representante legal don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, ya individualizado. **CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** se obliga a destinar el inmueble al funcionamiento y desarrollo del Proyecto denominado



PARA VALIDACION ONLINE Ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2017119918



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amenátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



"Instalación de la Casa Central de la Universidad Tecnológica Metropolitana y su Centro de Extensión y Vinculación con el Medio", que contempla la recuperación del Palacio Ariztía, comuna de Santiago, el cual se ejecutará de acuerdo a las especificaciones técnicas que apruebe la Dirección de Obras Municipales y demás organismos intervinientes y que tiene tres etapas: En la primera etapa se contempla la reparación, restauración, y recuperación de la fachada principal. La segunda etapa contempla la restauración y conservación de la arquitectura y distribución original, para finalmente, en la tercera etapa, desarrollar el complemento diseñado para el sector central y sur del terreno, completando el proyecto de Centro de Extensión de la Universidad Tecnológica Metropolitana, incorporando espacios flexibles y áreas verdes, para exposiciones, talleres, Auditorio para una mayor integración con la comunidad; así como la recuperación a nivel de terminaciones y programático del subterráneo bajo el edificio principal. La primera etapa tendrá una duración de ocho meses, contados desde la entrega del Permiso de Edificación por parte de la Ilustre Municipalidad de Santiago. La segunda etapa tendrá una duración de veintiocho meses contados desde el término de la etapa anterior y la tercera etapa tendrá una duración de cuarenta meses, contados desde el término de la segunda etapa. En consecuencia, el proyecto tendrá una duración total de setenta y seis meses contados desde la entrega del Permiso de Edificación. El proyecto se protocoliza a la fecha de la suscripción de la presente escritura pública de concesión. **QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN.** La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **treinta años**, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita. **SEXTO. ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión, la concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de este inmueble fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo.



SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN ESCRITURA. Se deja constancia que la escritura de concesión gratuita se suscribe por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco junto al representante de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de **treinta días hábiles** contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **OCTAVO.**

PROHIBICIÓN ESPECIAL DE LA CONCESIONARIA. Se hace presente que las condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el presente contrato de concesión que se suscribe, el que se encuentra ajustado a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo catorce, del Título II, artículo sexto número cuatro de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **NOVENO.**

APROBACIÓN CONTRATO. Suscrito el contrato de concesión éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. **DÉCIMO.**

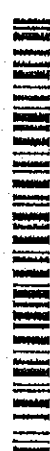
OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA. Además de las obligaciones contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, la concesionaria se obliga a: **a) INSCRIPCIÓN DE CONTRATO.** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal,

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notariaiva.cl e ingrese el siguiente código: 2017119918



entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de **treinta días hábiles** contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **b)** Notificar al Ministerio de Bienes Nacionales, de manera inmediata, lo siguiente: **i)** el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; **ii)** cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se establezcan con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; **iii)** la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato; **iv)** la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. **c)** Emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare. **d)** Mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. **e)** Modificaciones a los estatutos: la concesionaria se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. **DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** **a)**

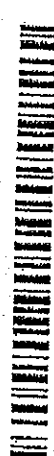
Responsabilidad de la concesionaria frente a la Subcontratación. La concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para



ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la concesionaria será la única responsable ante el Ministerio de Bienes Nacionales, para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. **b) Responsabilidad laboral de la concesionaria:** Asimismo, para todos los efectos legales, la concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO. DAÑOS A TERCEROS. La concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la concesionaria. **DÉCIMO TERCERO. INSPECCIÓN**

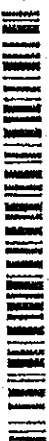
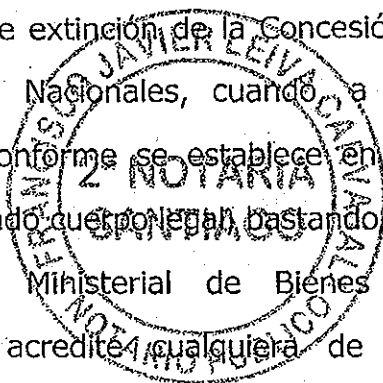
TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES. El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección, previa coordinación con la dirección del establecimiento. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en



PARA VALIDACIÓN ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2017119918



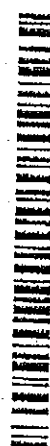
esta cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada. **DÉCIMO CUARTO. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: **a)** Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando a su juicio, existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado decreto, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalado en la cláusula cuarta de la presente escritura y en el numeral III del Decreto Exento número E guion doscientos ochenta y dos de dos mil diecisiete, le diere un destino distinto o incurriere en cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **b)** Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. **c)** Mutuo acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la concesionaria. **d)** Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, de la concesionaria existentes en el terreno, provenientes de hecho o culpa de la concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. **e)** Pérdida de la personalidad jurídica de la concesionaria durante la vigencia del presente contrato. **f)**



Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la concesionaria, especialmente en los siguientes casos: **i.** No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada la presente concesión gratuita. **ii.** El no cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria indicadas en la cláusula séptima y décima letra a del presente Contrato. **iii.** La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la concesionaria al Ministerio. **iv.** El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. **v.** Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO QUINTO.**

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los terrenos que pueda sufrir la concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. **DÉCIMO SEXTO.**

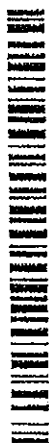
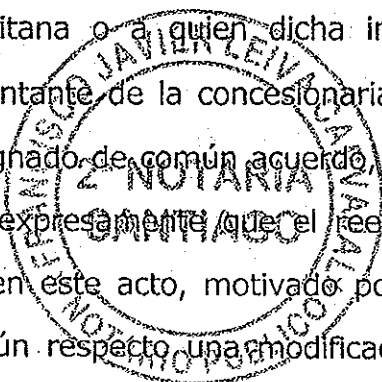
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé



PARA VALIDACIÓN ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201719918



lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará integrado por doña MAGDALENA BADILLA RODRÍGUEZ como representante designada por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en su calidad de Jefa de la División Jurídica de éste, o a quien el Ministerio de Bienes Nacionales designe para este efecto; por don PABLO CAÑÓN THOMAS, en su calidad de Director Jurídico de la Universidad Tecnológica Metropolitana o a quien dicha institución designe para este efecto, como representante de la concesionaria, y por don DIEGO MUNTA LUCO, miembro designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO SÉPTIMO. OBTENCIÓN SOLICITUD DE PERMISOS.** El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente sean necesarios, para el desarrollo de la construcción, del proyecto, y las mantenciones y mejoramientos e infraestructura que sean necesarios ejecutar para su óptima conservación. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o



realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto en el inmueble, aprobado por las autoridades competentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete.

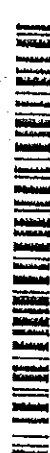
DÉCIMO OCTAVO. CONSTANCIA. Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del Decreto Exento número E quion doscientos ochenta y dos de dos mil diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **DÉCIMO NOVENO. RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Al

término de la presente concesión, cualquiera fuere la causa que la produzca, la entidad concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando éstas a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble fiscal.

VIGÉSIMO. CONSERVACIÓN DE PROPIEDAD. La entidad concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. Así también deberá cancelar oportunamente las contribuciones o impuesto territorial que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, cada vez que sean exigidos. **VIGÉSIMO PRIMERO. GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de

cargo de la concesionaria todos los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, anotaciones, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato de concesión. **VIGÉSIMO SEGUNDO.**

OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, deberá instalar en el inmueble fiscal,



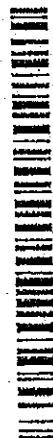
PARA VALIDACIÓN ONLINE ingrese a: www.notarialciva.cl e ingrese el siguiente código: 2017119918



un letrero o placa que señale que el inmueble fiscal concesionado fue entregado en concesión gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** para el funcionamiento y desarrollo del Proyecto denominado "Instalación de la Casa Central de la Universidad Tecnológica Metropolitana y su Centro de Extensión y Vinculación con el Medio", mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la Concesión gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno y efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición. **VIGÉSIMO TERCERO.**

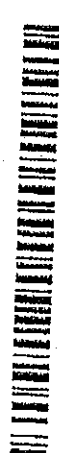
OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE USO DE LA CONCESIONARIA. La beneficiaria deberá entregar anualmente y durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual Informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignados. **VIGÉSIMO**

CUARTO. DECLARACIÓN ESENCIAL. Don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, en su calidad de representante de la concesionaria, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y vigente para obligar a la concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del Proyecto. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la concesión.



VIGÉSIMO QUINTO. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes documentos: **uno** Decreto Exento número E guion doscientos ochenta y dos de dos mil diecisiete. **dos.** Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número trece CGL trescientos dieciocho. **Tres)** Proyecto. **VIGÉSIMO SEXTO. PODER.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las partes facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato de concesión, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Se deja constancia que con esta fecha se protocolizan fotocopias de: **uno.** Decreto Exento número E guion doscientos ochenta y dos de dos mil diecisiete. **dos.** Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número trece CGL trescientos dieciocho. **Tres.** Proyecto. **Cuatro** .Publicación Diario oficial, que se entienden formar parte integrante de esta escritura. **PERSONERÍAS.** LA PERSONERÍA DE **JULIO FELIPE IGNACIO GUERRA PÉREZ**, para comparecer en su calidad de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES en representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, consta de Decreto Supremo número setenta y nueve de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete el Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza. La personería de don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta de Decreto de Nombramiento número ciento treinta de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete del Ministerio de



PARA VALIDACIÓN ONLINE ingrese a: www.notariateriva.cl e ingrese el siguiente código: 2017119918



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amenátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Educación que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy Fe. sobre la línea, cero, vale. Doy fe. *GL*

[Signature]
JULIO FELIPE IGNACIO GUERRA PÉREZ

C.I. N° 15.442.583-7

p.p. FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

[Signature]
LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

C.I. N° 3.486.394-6

p.p. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

REPERTORIO N°

[Signature]

